

nal) por Zancope Canarias, Sociedad Limitada. En virtud de dichos acuerdos, las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación, subrogándose Zancope Canarias, Sociedad Limitada, a título universal en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, cuyos patrimonios pasan a formar parte de la sociedad absorbente, en los términos previstos en el proyecto de fusión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, así como de oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En San Bartolomé de Tirajana, a 12 de julio de 2005.—Don José Juan Ramírez Báez, el Administrador único de Zancope Canarias, Sociedad Limitada.—Don Carlos Iván Marrero Pérez, el Administrador único de European Gran Canaria Hotels, Sociedad Limitada, y South Europe Hotels, Sociedad Limitada.—39.993. y 3.ª 21-7-2005

**ZODIAC ESPAÑOLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida)**

**ZODIAC HOLDING SICMA
AEROSEAT, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

**ZODIAC HOLDING AIRBAG,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Acuerdo de escisión

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que la Junta General Universal de Zodiac Española, Sociedad Anónima, en su reunión de 18 de

julio de 2005 aprobó la escisión parcial del patrimonio de dicha sociedad, que se traspasará a las sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, Zodiac Holding Sicma Aroseat, Sociedad Limitada y Zodiac Holding Airbag, Sociedad Limitada, en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Segundo.—Que los accionistas y acreedores de dicha sociedad tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la sociedad tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 18 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Didier Domange.—40.858.

1.ª 21-7-2005